

**OPINIÓN N° 0011-2023-DGGFRH/DGPA**

Lima, 02 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Pueden las entidades remitir un proyecto de convenio colectivo mediante oficio a la DGGFRH sin incluirlo en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público?
RESPUESTA	No. Las entidades realizan el registro de proyectos de convenios colectivos exclusivamente a través del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, en el plazo de un (1) día hábil de haber sido presentado el proyecto de convenio colectivo.
JUSTIFICACIÓN	
<p>Mecánica operativa: Toda información, observación, culminación o no culminación sobre el registro en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público se efectúa de manera exclusiva, a través de dicha vía¹. El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es el responsable de registrar el proyecto de convenio colectivo, exclusivamente a través del citado módulo^{(2) (3)} dentro del plazo de un (1) día hábil de haber sido presentado⁴, el mismo que no es objeto de ampliación⁵. Por tanto, las entidades no pueden remitir sus proyectos de convenio colectivo a la DGGFRH por vía distinta a la del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público.</p>	

¹ Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01 – Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01.

² Numeral 14.6 del artículo 14 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

³ Artículo 12 de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01.

⁴ De conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se tiene por presentado un convenio colectivo cuando este no cuenta con observaciones o, de haberlas tenido, fueron subsanadas satisfactoriamente dentro del plazo.

⁵ Numeral 16. 1 del artículo 16 de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01.